Resolución Ministerial No. 0082-2013-ED

Lima, 22 FEB. 2013

Vistos, el Expediente N° 0117099-2012 y el Informe N° 235-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0309-2012-ED de fecha 22 de junio de 2012, se dispuso instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora María Teresa Ramos Flores de Oliveros, Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, en adelante DITOE, en atención a las Observaciones Nºs 1, 2 y 3 del Informe Nº 002-2011-2-0190 "EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA – DITOE, RESPECTO A LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PERIODO: 01.ENE. AL 31.DIC.2010", formulado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, al considerar que habría incumplido sus obligaciones previstas en los literales a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en las faltas disciplinarias previstas en los literales a) y d) del artículo 28 del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Observación Nº 01, está referida al incumplimiento de acción en la tarea programada en el Plan Operativo Anual de la DITOE, al no haber entregado el material educativo a la empresa contratada para el servicio de transporte a nivel nacional, ocasionando su no distribución y posible deterioro, y a la no ejecución en el año 2010 de recursos presupuestarios por la suma de S/. 49,990.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante documento de fecha 11 de julio de 2012, la señora María Teresa Ramos Flores de Oliveros, formula su descargo, indicando respecto a la Observación Nº 01, que la Unidad de Abastecimiento no cumplió con emitir oportunamente las guías de remisión y PECOSAS durante los meses de junio y julio del año 2010, lo que generó retraso en el servicio de transporte y distribución del material educativo. Asimismo, precisa que el modulado de los bienes no era necesario y no formaba parte del proceso de distribución para el cual fue contratada la empresa. Finalmente indica que de acuerdo a los Pedidos de Servicio Nº 01358 y Nº 01559, el material educativo debía ser proporcionado a la empresa encargada por el Área de Almacén;

Que, la Observación Nº 02, se refiere al incumplimiento de las disposiciones de la Directiva Nº 196-SPE/PLANMED "Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación" aprobada por Resolución Ministerial Nº 0679-2005-ED al no haber sustentado e informado ante la Unidad de Programación los cambios realizados en las tareas del Plan Operativo Anual 2010;

Que, al respecto, la Directora de la DITOE aduce que la Asesoría Técnica dirigida a especialistas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Promotores de Tutoría y Orientación Educativa de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao, así como el curso referido a la capacitación "Acoso y agresión entre estudiantes, prevención e intervención educativa" fueron actividades coordinadas, al igual que la "Propuesta forjando barras nuevas", que también fue encargada por la Alta Dirección como medio para promover la convivencia pacífica al interior de las Instituciones Educativas, circunstancia que se comunicó al Auditor Aureliano Oviedo Salas, a través del Oficio Nº 208-2011-VMGP-DITOE. Asimismo, en cuanto a la Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación, refiere que la Unidad de Programación no cumplió con difundirla adecuadamente y que incluso no se publicó en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ni del Estado Peruano, lo que impedía su conocimiento;

Que, finalmente la Observación Nº 03 está referida a que la Directora de la DITOE no requirió oportunamente a la Oficina General de Administración los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la acciones de "Acompañamiento y supervisión en regiones del país", hecho que dio lugar a la no utilización del 74% de los recursos asignados y el desarrollo parcial de las acciones programadas;

Que, al respecto la procesada precisa que la solicitud de la certificación presupuestal se realizó antes del evento programado mediante Memorandum Nº 013-2010-ME-VMGP-DITOE, de fecha 14 de enero de 2010 remitido a la Unidad de Programación. Asimismo, refirió que el 74% de los recaudos asignados estaban destinados a cubrir gastos de pasajes, viáticos y el desarrollo de acciones de asesoría en ambientes adecuados que permitan la concentración de especialistas, directores, coordinadores de tutoría, tutores en cantidades de hasta 100 participantes y aclaró que se efectuó la devolución de manera concordante con los gastos efectuados, por lo que no existe dinero por devolver, ni gasto que no esté justificado;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a través del Informe Final Nº 001-2013-CEPAF-ME de fecha 15 de enero de 2013, ha recomendado absolver a la señora María Teresa Ramos Flores de Oliveros, Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación al haber desvirtuado las imputaciones formuladas en su contra respecto al cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de la función que le fue encomendada;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la Directora de la DITOE ha desvirtuado las imputaciones en su contra acompañando a sus descargos los instrumentales que demuestran que ha actuado diligentemente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no existiendo por tanto responsabilidad imputable en el presente caso;

Resolución Ministerial No. 0082-2013-ED

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ABSOLVER a la señora MARÍA TERESA RAMOS FLORES DE OLIVEROS, Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora MARÍA TERESA RAMOS FLORES DE OLIVEROS, de acuerdo a Ley.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación